REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-004-**2021**-00**441**-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer respecto de la admisión de la demanda, se observa que a través de las mismas se pretende la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en conflicto.

Ahora bien, para determinar la cuantía de los procesos, el artículo 26, numeral 6° del Código General del Proceso señala*: "En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato…".*

Al revisar el libelo demandatorio, se evidencia que el canon de arrendamiento acordado es de $1'700.000,oo, por un término de 12 meses es igual a $20'400.000, luego, es claro que no supera la mínima, es decir, 40 smlmv ($36'341.040), art.25 del Código General del Proceso.

Como consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto de esta localidad, quien es el competente para conocer en este caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM